

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 150
SERIE 2004-2005
(P. de R. Núm. 142, Serie 2004-2005)**

APROBADA:

7 DE JUNIO DE 2005

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A SOLICITAR Y SUSCRIBIR CON EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE PUERTO RICO LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA EL CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS EN LOS CENTROS “HEAD START” EN LA CIUDAD CAPITAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, dispone que el Municipio podrá contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar, por su propia administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Federal o para que las agencias del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios a la ciudadanía;

POR CUANTO: El Inciso (a) del artículo citado dispone que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante Resolución por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del mismo;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan auspicia el Proyecto “Head Start”, adscrito a la Oficina de Desarrollo Infantil, mediante el cual se ofrecen servicios de educación preescolar y de cuidado diurno a niños de las comunidades de la Ciudad Capital;

POR CUANTO: El Departamento de Educación de Puerto Rico es la agencia estatal de Servicios de Alimentos y Nutrición, que recibe y distribuye los Fondos Federales del Programa “Child Care” entre las agencias, municipios y entidades que auspician centros “Head Start”;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

POR CUANTO: Como parte de los requisitos de la propuesta, el Departamento de Educación requiere una resolución autorizando al Municipio a someter la misma;

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de San Juan reconoce la importancia de lograr continuidad en la prestación de los servicios de alimentos a los participantes del Proyecto "Head Start" en la Ciudad Capital.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a solicitar y suscribir con el Departamento de Educación de Puerto Rico los servicios del Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos en los Centros "Head Start" en la Ciudad Capital.

Sección 2da.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 142, Serie 2004-2005, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de mayo de 2005, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados la señora Sara de la Vega Ramos, y los señores José A. Dumas Febres y Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 31 de mayo de 2005.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2005

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde